



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Exoneración de alimentos
Demandante:	Edinson Castellanos Carrascal
Demandada:	Stefany Castellanos Oviedo
Radicación:	2021-00572
Asunto:	Aporta poder
Decisión:	Tiene por notificada a la demandada y ordena contabilizar términos

Sin haberse acreditado la notificación del extremo pasivo en debida forma, la apoderada de la demandada presentó contestación al escrito introductorio, lo que permite concluir que ya tiene conocimiento de la existencia del proceso y resulta inoficioso insistir en el trámite de notificación. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar a la abogada OLGA MARÍA CUERVO BALLÉN como apoderada de STEFANY CASTELLANOS OVIEDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría CONTABILIZAR el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 77

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA